



PARA: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: REPORTE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE ANTE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

LA SECRETARÍA GENERAL, en virtud de la delegación de funciones conferidas por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el Gobernador de Antioquia ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el departamento de Antioquia, que no sean competencia de ningún otro organismo. Dichas facultades fueron asignadas en el Departamento de Antioquia a la Dirección de Asesoría Legal y de Control a través de la Ordenanza 7 de mayo 10 de 2022.

En este sentido, la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General deberá exigir que las Entidades sin Ánimo de Lucro que presenten la siguiente documentación, para los fines pertinentes:

- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO LUEGO DEL REGISTRO ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO:**

Según lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, estos documentos deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio competente.
2. Copia del acta de constitución.
3. Copia de los estatutos debidamente registrados.
4. Certificado o constancia del registro del libro de actas del máximo órgano y del libro de registro de asociados, corporados o fundadores.
5. Copia completa del RUT.
6. Copia del certificado de aporte de patrimonio inicial suscrito por un Contador Público y el Representante Legal.

- **DOCUMENTACIÓN LUEGO DE LA INSCRIPCIÓN DE UNA REFORMA ESTATUTARIA**



Jesus



Se debe allegar copia de la reforma de los estatutos y la copia del acta de aprobación de la misma.

• DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANUALMENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 1066 de 2015 se debe presentar cada año lo siguiente:

1. Copia del Certificado de Existencia y de Representación Legal.
2. Copia de los estatutos registrados en la Cámara de Comercio con sus respectivas reformas incluyendo las actas de aprobación de las mismas.
3. Certificado de registro del libro de actas y del libro de asociados.
4. Copia completa del RUT.
5. Copia del Proyecto del presupuesto anual de la entidad para la vigencia.
6. Copia de los estados financieros bajo normas NIIF, suscritos por el representante legal y el contador público que los elaboró y el revisor fiscal. (si están obligados a tener revisor fiscal).
7. Notas o revelaciones a los estados financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas con indicación del grupo NIIF al cual se acoge.
8. Certificación de los estados financieros.
9. Copia del dictamen del revisor fiscal (si están obligados a tener revisor fiscal).
10. Copia del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público que preparó los estados financieros y del revisor fiscal que elaboró el dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal).
11. Copia del informe de gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, presentado ante el órgano competente.
12. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separado de los estados financieros, informe de gestión y la destinación de excedentes, debidamente diligenciada en el libro de actas registrado para tal efecto.
13. Proyecto de destinación de excedentes presentado ante el órgano competente (cuando aplique).

La documentación deberá presentarse antes del 30 de abril del 2024, con corte al 31 de diciembre de 2023 por cualquiera de los siguientes medios:

Presencial: La documentación deberá ser radicada en el piso primero, en las taquillas 18 y 19 de la Gobernación de Antioquia, con previa solicitud de turno en el punto de información.

Por correo electrónico: La documentación completa y anexa en formato PDF al correo gestiondocumental@antioquia.gov.co

En ambos casos deberá radicar oficio remitario de la información a entregar.

• OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Se deberá renovar el registro ante las Cámaras de Comercio de forma anual, conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Las entidades cuyo objeto social sea la prestación del servicio educativo y se encuentren registradas en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, deberán renovarlo hasta el 31 de marzo de cada año.

Se encuentran obligados a llevar libros de actas y de asociados registrado en las Cámaras de Comercio, o en la Dirección de Asesoría Legal y de Control para las entidades que se encuentren inscritas en esta dependencia.

Deben cumplir sus obligaciones tributarias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y con las entidades territoriales, de acuerdo a las normas vigentes.

Cualquier inquietud, podrá ser consultada a la línea: (604) 383-9036 y el correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karen Cecilia Trejo Orozco - Profesional Universitaria		09-01-2024
Revisó y Aprobó	Leonardo Garrido Dovale – Director Asesoría Legal y de Control		09-01-2024

